CONSERVATORIO
DE MÚSICA DE PUERTO RICO

Política de Investigación Institucional del Conservatorio de Música de Puerto Rico

951 Ave. Ponce de León, San Juan, Puerto Rico 00907-3373

ÍNDICE

		Página
Introducción		3
Artículo I.	Oficina de Investigación Institucional	4-10
Artículo II.	Comité de Avalúo del Aprendizaje	10-12
Artículo III.	Avalúo y 'Assesment'	12
Artículo IV.	Diseminación de la Información	12-13
Artículo V.	Separabilidad	13
Artículo VI.	Enmienda	13
Artículo VII.	Vigencia	13

INTRODUCCIÓN

El Conservatorio de Música de Puerto Rico (CMPR), como institución de educación superior, tiene la responsabilidad de evaluar los procesos académicos y administrativos con el fin de ofrecer una educación de calidad a sus estudiantes.

La Oficina de Investigación Institucional del CMPR tiene la responsabilidad de coordinar los procesos de avalúo que sirven de insumo en la toma de decisiones de organismos tales como los Decanatos, el Comité de Planificación Estratégica, el Comité de Avalúo del Aprendizaje, Rectoría, entre otros.

Para fines de esta política, se define investigación como un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno. Tiene como fin ampliar el conocimiento científico. Consiste en el conjunto de actividades dirigidas a describir, mediante el conocimiento científico, los procesos educativos y administrativos que ocurren en la institución educativa. Todos estos esfuerzos van dirigidos a la eficacia institucional y al aprendizaje de los estudiantes. Aborda el cumplimiento de la misión, así como el progreso y el logro de las principales metas de la institución. Evaluar la efectividad institucional implica, evaluar, no solo el aprendizaje de los estudiantes, sino también cada una de las metas institucionales para la toma de decisiones en los diferentes foros.

El valor de la Oficina de Investigación Institucional consiste en ofrecer con regularidad los productos estadísticos para documentar la toma de decisiones institucionales.

Esta política pretende desarrollar una cultura de avalúo que promueva la excelencia institucional en todas sus facetas y redunde en el aprendizaje del estudiante, su desarrollo, su éxito académico y profesional.

I. OFICINA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

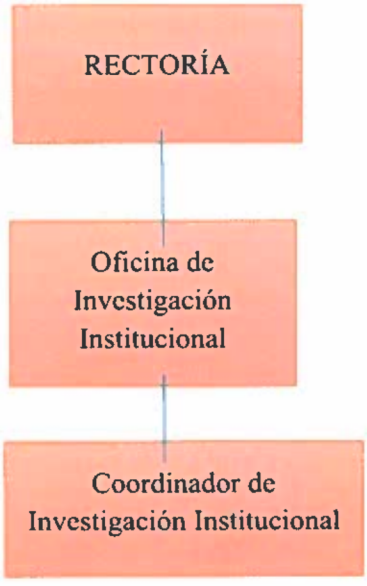
A. Descripción

La Oficina de Investigación Institucional (OII), bajo el marco de la planificación estratégica, tiene como objetivo principal desarrollar una cultura de investigación, avalúo y discusión de los datos y las tendencias institucionales para enriquecer la toma de decisiones de la gerencia, tanto académica como administrativa, del CMPR. Además, pretende evaluar la efectividad institucional, de la docencia, los programas académicos y los servicios que ofrece el CMPR al estudiante y a la comunidad. En adición desarrolla destrezas para medir el progreso alcanzado en las metas establecidas tanto en los programas académicos como en el Plan Estratégico Institucional.

Esta oficina incorpora a sus funciones el avalúo, la Investigación Institucional y la Planificación Estratégica. Mediante el establecimiento de una cultura de avalúo, promueve la toma de decisiones basados en datos empíricos, mide el progreso del Plan Estratégico y comunica a la comunidad los hallazgos. Además, provee apoyo a los procesos de acreditación.

B. Organigrama

Para la mayor efectividad en la realización de sus funciones, la OII responde directamente al ejecutivo principal de la institución, Rectoría.



C. Interrelación de información con otras áreas

La Oficina de Investigación Institucional interactúa con diferentes oficinas y áreas de la institución para lograr alcanzar la excelencia institucional.



D. Tipología de la Oficina de Investigación Institucional

La OII es una oficina de tipología estadística. Se dedica a visualizar, ordenar y resumir datos de una muestra o población mediante gráficos y medidas numéricas. Con pocas personas maneja una carga de trabajo orientada mayormente a procesar datos y a preparar informes rutinarios. Son vinculadas con los altos niveles de la estructura administrativa responsable de la toma decisiones.

E. Marco ético que rige la OII

La OII se rige por dos marcos éticos que se incorporan y se hacen formar parte de esta política, a saber:

1. ***PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL*** (Association for Institutional Research, Approved by the AIR Board of Directors September 13, 2019)

Declaración de principios éticos de AIR

La Asociación para la Investigación Institucional afirma los siguientes principios generales con respecto al uso de datos para facilitar la comprensión y mejorar la toma de decisiones. Estos principios nos guían a medida que se promueve el uso de datos, análisis, información y evidencia para mejorar la educación superior.

Actuar con integridad:

Se deben reconocer las **consecuencias** del trabajo institucional. Los algoritmos analíticos y las aplicaciones que se construyen y/o se implementan, así como las decisiones de política que incorporan la información que se analiza y se difunde, impactan a las personas y las situaciones.

Se debe reconocer que las personas cuya información se utiliza tienen derechos, derivados de principios tanto legales como éticos, que pueden traspasar las fronteras nacionales, y se deben hacer esfuerzos intencionales para proteger su información del mal uso o uso que podría causarles daño.

Se debe proteger la **privacidad** y mantener la confidencialidad al recopilar, compilar, analizar y difundir información.

Se debe actuar como **administrador responsable de datos y, al efecto,** proteger los datos y la información sobre los que se tiene control, siguiendo pautas generalmente aceptadas y estándares profesionales para la seguridad física y electrónica y el intercambio de datos.

Se debe brindar información **veraz y contextualizada**. No se debe engañar a sabiendas o intencionalmente a los consumidores con nuestra información.

Se debe entregar información y análisis **adecuados** a las preguntas que se hacen, a la calidad de los datos disponibles y al contexto en el que se hacen las preguntas.

Se debe procurar ser **justos y transparentes**, minimizando los sesgos propios en las suposiciones, metodologías y conclusiones de la investigación.

Se deben evitar los **conflictos de interés** y revelarlos cuando son evidentes o aparentes, en particular a terceros y proveedores. Se debe actuar en el mejor interés de las instituciones, estudiantes y partes interesadas.

Se debe hacer un esfuerzo por hacer que el trabajo sea accesible para aquellos que necesitan datos, información y análisis para generar conocimientos y tomar decisiones.

Se debe compartir el conocimiento del campo de la Investigación Institucional y su aplicación para facilitar el intercambio de conocimientos y promover el entendimiento común entre las instituciones que se representan y las partes interesadas.

Se debe valorar el aprendizaje permanente y la mejora en el campo de especialidad, y contribuir a estudios relevantes y emergentes y educarse sobre las tendencias en desarrollo. Se deben utilizar aquellos métodos y técnicas para los cuales se tienen, o se pueden obtener, conocimientos y capacidades apropiados.

Se reconoce que los avances tecnológicos han tenido y seguirán teniendo un impacto en nuestro trabajo. Hay que seguir comprometidos a servir como educadores y modelos a seguir sobre el uso ético de los datos para beneficiar a los estudiantes y las instituciones, y mejorar la educación superior.

PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS ESTADÍSTICOS

INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO

Comprometerse con la objetividad

Los estadísticos deben comprometerse con la objetividad, sin temores ni favoritismos, *solo seleccionando y utilizando métodos diseñados para producir los resultados más precisos.* Deben presentar todas las *conclusiones abiertamente,* totalmente y de manera transparente, independientemente de los resultados.

Aclarar las obligaciones y los roles

En la prestación de asesoramiento o de orientación, los estadísticos deben velar *por mantenerse dentro de su área de competencia y solicitar asesoramiento*, según proceda, de otros con los conocimientos especializados pertinentes.

Evaluar imparcialmente las alternativas

Se deben considerar los métodos y procedimientos disponibles, y *proporcionar una evaluación imparcial* al empleador, al cliente o al financiador, de los méritos y limitaciones de las alternativas, así como proponer un método a seguir.

Conflicto de interés

Los estadísticos evitan *participar en trabajos* cuyos resultados pueden *conducir a un conflicto* de intereses financieros o personales. Deben considerarse y analizarse las probables consecuencias de la recogida y difusión de diversos tipos de datos y de los resultados de sus análisis.

F. Marco legal por el cual se rige la OII

El **Code of Federal Regulations, Title 34: Education, Part 668.43: Institutional Information:** Requiere que las instituciones educativas tengan disponible información para estudiantes y público en general de manera precisa y completa sobre el calendario académico, sistema de notas, información sobre admisiones, los requisitos de los programas académicos, costos de matrícula y cuotas y otra información relevante.

El **Code of Federal Regulations, Title 34: Education, Part 668.41 y 668.45:** requiere que las instituciones educativas recipientes de fondos Title IV deben proveer a los candidatos a admisión información, pero no limitada sobre tasas de retención, tasas de graduación, matrícula, entre otros.

Student Right to Know and Campus Security Act (1990): Title I: Student Right to Know; Title 2: Crime Awareness and Campus Security; Title 3: Calculation Default Rates; Title 4: Conforming Regulations.

Ley 190 del 2007 de Puerto Rico: Para establecer como política pública el desglose por sexo en la tabulación y la divulgación de los datos estadísticos conforme a la **Ley 209 de 2003**: Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Requiere el desglose por sexo de los datos estadísticos.

G. Funciones de la Oficina de Investigación Institucional

1. Recopilar datos, analizar, diseminar información y conocimiento. Establecer un sistema, guiado por la misión y metas de la Institución, para describir de manera precisa la condición y situación de la totalidad de las actividades académicas, así como administrativas.
2. Establecer métricas para las funciones académicas y administrativas, tanto lo cuantitativo como lo cualitativo, y proveer la información e inteligencia necesarias para una planificación estratégica y adjudicación de recursos.
3. Las mejores prácticas académicas y administrativas en uso en instituciones similares servirán de referencia. Se utilizarán a fin de mejorar tanto la efectividad como la eficiencia de la institución.
4. Implementar de manera continua un programa de diseminación de datos e información. Este mantendrá informada a la comunidad institucional sobre estado y situación de los programas académicos y áreas administrativas.
5. Proveer una base para el conocimiento que guíe a la toma de decisiones y al proceso de rendir cuentas por parte de los gerentes administrativos y académicos del Conservatorio de Música.
6. Proveer información y conocimiento para articular y optimizar los recursos y programas del CMPR.
7. Participar en la investigación y formulación de los planes de avalúo.
8. Participar en los procesos de acreditación y licenciamiento.

H. PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPA LA OII

1. La OII participará de los procesos de Planificación Estratégica, Avalúo y Acreditación del CMPR, y deberá formar parte integral de los comités de trabajo.

2. La OII servirá de apoyo a los procesos de evaluación de diferentes oficinas y departamentos según la necesidad de estos.
3. La OII servirá de apoyo a la Junta de Directores en los procesos de avalúo que ellos requieran.
4. La OII coordinará y ofrecerá talleres al personal administrativo y académico de la institución.

II. COMITÉ DE AVALÚO DEL APRENDIZAJE

El Comité de Avalúo del Aprendizaje proveerá una guía y supervisión de la efectividad del aprendizaje estudiantil. El Comité tendrá la responsabilidad de identificar necesidades, desarrollar políticas y procedimientos, y hará las debidas recomendaciones para asegurar que los datos obtenidos de las diversas evaluaciones sean utilizados en el proceso de toma de decisiones en todos los niveles de la institución.

A. Objetivos:

- Asesorar a la facultad sobre las prácticas o procedimientos de avalúo estudiantil.
- Desarrollar, analizar e implementar políticas para reportar los datos de los avalúos.
- Comprobar que los resultados de los avalúos sean utilizados para monitorear y mejorar la efectividad del aprendizaje estudiantil.
- Desarrollar e implementar políticas y procedimientos para dirigir un avalúo sistemático que promueva el aprendizaje estudiantil.
- Desarrollar y presentar un reporte anual al Comité de Planificación Estratégica y Senado Académico, sobre todas las actividades del Comité de Avalúo, decisiones, y recomendaciones para el continuo mejoramiento del aprendizaje de los estudiantes.
- Desarrollar el Plan de Avalúo del Aprendizaje para sistematizar la evaluación de la efectividad del aprendizaje estudiantil y, por consiguiente, de la eficiencia de la institución.

B. Reuniones:

El Comité se reunirá al menos dos 2 veces por año académico (en periodos cuatrimestrales), o cuando lo consideren necesario.

C. Composición:

El Comité de Avalúo del Aprendizaje estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Rector(a)
Decano(a) Asuntos Académicos
Decano(a) Asuntos Estudiantiles
Decano(a) Asociado
Directores de cada departamento académico
Director(a) Oficina de Investigación Institucional
Coordinador del Avalúo Institucional
Coordinador de Avalúo del Aprendizaje

D. Responsabilidades de los miembros

- **Rector(a):** recibe un informe anual preparado por los decanos y analiza los datos. Se reúne con los decanos de asuntos académicos y discute la información y áreas de oportunidad. Se reúne con la facultad para discutir el análisis de los datos, de ser necesario.

- **Decanos de Asuntos Académicos y Estudiantiles:** analizan los datos recibidos y elaboran un informe anual a Rectoría con toda la información, incluyendo comentarios, fortalezas y áreas de oportunidad. Se reúne con el departamento para discutir el informe, difunde la información y trabaja con la facultad en las áreas de mejora.

- **Director(a) de Investigación Institucional:** recopila la información y prepara un informe al Decanato de Asuntos Académicos con información estadística.

- **Directores de Departamentos Académicos:** recopilan datos e información de los departamentos académicos y entregan actas con sus hojas de asistencia al Decanato

de Asuntos Académicos. Preparan un informe anual sobre los trabajos del Departamento durante el año académico.

III. AVALÚO Y 'ASSESSMENT'

El avalúo se considera un asunto de alta prioridad vinculado a la efectividad de la docencia, la evaluación de programas y servicio al estudiante. Deberá contar con el apoyo del Comité de Planificación Estratégica y el Comité de Avalúo del Aprendizaje.

El avalúo del aprendizaje se realizará en coordinación con el Decanato Académico a través del Comité de Avalúo del Aprendizaje.

La formación, responsabilidades y ejecutorias del Comité de Avalúo del Aprendizaje serán supervisadas por el Decanato de Asuntos Académicos.

El avalúo institucional se realizará en coordinación con Rectoría y el Comité de Planificación Estratégica.

Los resultados del avalúo se informarán al Comité de Planificación Estratégica y a la comunidad mediante los diferentes medios disponibles.

El uso de los productos generados por la Oficina incluirá: planificación, operaciones, política institucional y política pública.

IV. Diseminación de la información

Los datos estadísticos son enviados al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. La OII es responsable de suministrar los datos institucionales a toda plataforma que lo requiera ya sean agencias de gobierno estatal o federal.

La OII diseminará información estadística institucional a los individuos y establecimientos privados que así lo soliciten, siempre cumpliendo con la Ley FERPA.

La OII diseminará la información a los diferentes componentes de la comunidad del CMPR a través de informes institucionales, página web del Conservatorio, Moodle y otros medios que se le requiera.

La OII cumplimentará los informes a las agencias externas para su diseminación.

V. Separabilidad

Si cualquier artículo o segmento de esta Política Institucional fuere declarado inconstitucional, inválido o nulo por un tribunal de justicia o autoridad con jurisdicción para ello, tal determinación no afectará, menoscabará ni invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Política, sino que su efecto se limitará al artículo o segmento declarado inconstitucional o nulo.

VI. Enmienda

Esta Política solo podrá ser enmendada por la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

VII. Vigencia

Esta Política estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

Manuel Calzada, Ph. D.
Rector

CONSERVATORIO
DE MÚSICA DE PUERTO RICO

Junta de Directores

CERTIFICACIÓN

Yo, Sr. José J. Tañón Díaz, secretario de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, certifico que el acuerdo que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta del adoptado por la Junta de Directores en su Reunión Ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2026.

> *"Resuélvase, por la presente, aprobar la Política de Investigación Institucional, presentada por el rector, el Dr. Manuel Calzada Delgado".*

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente certificación en San Juan Puerto Rico, hoy, 18 de mayo de 2026.

José J. Tañón Díaz
Secretario de la Junta de Directores

951 Ave. Ponce de León, San Juan, Puerto Rico 00907-3373
Tel. (787) 751-0160 • Fax (787) 758-8268